

6812 ORDEN de 5 de febrero de 1982 por la que se dispone ejecución de sentencia de 7 de octubre de 1981 del Tribunal Supremo, en recurso número 36.365, interpuesto por la Abogacía del Estado de Valladolid contra sentencia de 24 de marzo de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 8 de octubre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 36.365 de 1980, interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1980, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 265 de 1979 contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 21 de febrero de 1979, interpuesto por don Andrés Muñoz Bernal, por Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1968;

Resultando que el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado de Valladolid, contra sentencia de veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de aquella Audiencia Territorial, debemos confirmar y confirmamos, por ajustada al ordenamiento jurídico, la sentencia apelada, en el único de sus pronunciamientos impugnado en la apelación, o sea, en cuanto excluyó de la liquidación fiscal discutida la sanción de un millón setecientos veintidós mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas impuesta; sin costas en la segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6813 ORDEN de 5 de febrero de 1982 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 33.474, interpuesto por don José Fairén Martínez, don Amador Gutiérrez Blanco, don Fernando García García y don Eloy Moreno Fernández, sobre obtención de diplomas de Inspección Auxiliar.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 33.474, interpuesto por don José Fairén Martínez, don Amador Gutiérrez Blanco, don Fernando García García y don Eloy Moreno Fernández, contra la Administración General del Estado representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre obtención de diplomas de Inspección Auxiliar, a Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el señor Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fairén Martínez, don Amador Gutiérrez Blanco, don Fernando García García y don Eloy Moreno Fernández, contra la Orden ministerial de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, mediante la cual se regulan las pruebas selectivas para la obtención del diploma de Inspección Auxiliar para funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, la anulamos en este particular por no ajustarse a derecho, declarando en su virtud el derecho que asiste a los recurrentes a que en sustitución de la misma se convoque a la realización de los cursos establecidos en la Orden de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, anulando, asimismo, cuantos actos administrativos se hayan derivado de la resolución recurrida en relación al diploma referido, sin expresa imposición de costas.»

De acuerdo con el anterior fallo, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a) de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

6814 ORDEN de 10 de febrero de 1982 por la que se prorroga el plazo establecido para entrada en funcionamiento del Depósito de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 23 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1978), se otorgó la concesión de un Depósito en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, previsto en el artículo 203 C) de las Ordenanzas de Aduanas, al Consorcio a constituir por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, la Junta del Puerto y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, fijando en su apartado tercero los plazos en que había de presentarse diversa documentación y empezar su funcionamiento.

La Orden de 28 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1979), amplió el plazo fijado en el segundo párrafo del referido apartado tercero de la primitiva Orden y consecuentemente, también, los posteriores marcados para otros requisitos.

Cumplimentada por el Consorcio la aportación documental exigida y autorizada la ubicación del Depósito en instalaciones provisionales cedidas a dicho fin por la Junta del Puerto, dicho Consorcio concesionario ha expuesto las dificultades surgidas para la confección del proyecto y contratación administrativa de las obras precisas para el comienzo de su utilización.

Estimando justificada dicha petición y considerando asimismo la precisión de que quede dotado el referido puerto de los servicios de un Depósito de esta clase, indispensable para atender las necesidades de la navegación y del tráfico comercial del mismo,

Este Ministerio resuelve ampliar hasta el 1 de junio del año en curso el plazo establecido en sus Ordenes, anteriormente referenciadas, para la entrada en funcionamiento del Depósito de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

6815 CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de diciembre de 1981 por la que se conceden a las Empresas que al final se relacionan los beneficios fiscales de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 1982, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3607, primera columna, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «to 3086/1978, de 7 de diciembre...», debe decir: «to 3068/1978, de 7 de diciembre...».

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6816 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el término municipal de Ribadeo (Lugo).

Aprobado el proyecto de las obras «C. N. 834, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 357,175 al 382,040. Construcción de una variante con puente sobre el río Eo. Provincias de Oviedo y Lugo», dicha aprobación comporta la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diario «El Progreso» y Ayuntamiento de Ribadeo, en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medio entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 16 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Manuel Martín Ledesma.—381-E.